



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 13 de enero de 2010
No. 9

SECRETARIA DE SALUD

MANUAL DE OPERACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO
DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4360, 1614-A1, 4390, 4499, 4497, 4502, 4496, 4505,
1642-A1, 4454, 1665-A1, 4495, 1096-B1, 03, 4524, 4422, 29, 3-B1, 31 y
14-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1669-A1 y 1666-A1.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SALUD

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

Índice.

Presentación.
Objetivo.
Marco Legal.
Definiciones.
Integración del Comité.
Funciones del Comité y de sus integrantes.
Funciones de los invitados.
Del procedimiento para la designación y cambio de los Integrantes del Comité.
Del procedimiento para convocar y celebrar las sesiones ordinarias.
De los casos de excepción para convocar a sesión extraordinaria.
De las causas de cancelación y suspensión de las sesiones.
De la creación y funcionamiento de subcomités y grupos de trabajo.
Del procedimiento de seguimiento de acuerdos emitidos por el Comité.
De los requisitos que debe cumplir el Área Usuaria para solicitar la adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública.
De lo no previsto en el presente Manual.
Validación.

Presentación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, se constituyó el Comité de Adquisiciones y Servicios del Organismo

Publico Descentralizado denominado Instituto Materno Infantil del Estado de México, mediante Acta Constitutiva de fecha 14 de enero de 2009 publicada el 27 de enero del mismo año en la "Gaceta del Gobierno", periódico oficial del Gobierno del Estado de México.

Ante la importancia que representa para el Instituto Materno Infantil del Estado de México, el contar con un instrumento administrativo actualizado y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracción I del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, los integrantes del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios, procedieron a elaborar el presente manual para el logro de su objetivo, siendo necesario que se cuente con un ordenamiento que establezca las funciones integrales y sistematizadas del Comité y de cada uno de sus integrantes, así como la forma de operación.

Objetivo.

Establecer los criterios normativos que regulen la organización y funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios y por ende, el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia, así como las funciones de cada uno de sus integrantes, para lograr una mayor eficiencia, eficacia, transparencia y racionalidad en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que realice el Organismo, mediante el aseguramiento de las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Marco Legal.

El marco legal de actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Materno Infantil del Estado de México, se constituye por el conjunto de disposiciones jurídicas a las cuales debe ceñir su actuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Salud.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Reglamento de la Ley General de Salud.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Código de Comercio.
- Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Normatividad Estatal.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estados de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente
- Ley de Salud del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México Municipios.
- Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Salud del Estado de México.
- Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Código Administrativo del Estado de México, Libro Décimo Tercero.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Federal.
- Acuerdo por el que se implanta en el Estado de México el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales "COMPRANET".
- Acuerdo que Norma el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas.
- Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- Manual de Procedimientos para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
- Clasificador por Objeto del Gasto del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

Definiciones.

En este Manual se entenderá por:

Adjudicación Directa.- Excepción al procedimiento de Licitación Pública, en el que la convocante designa al proveedor o al prestador del servicio, con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, funcionamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Área Usuaría: Director de Servicios Médicos del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Bases.- Documento público expedido unilateralmente por la autoridad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición de bienes y la contratación de servicios.

Código.- Código Administrativo del Estado de México.

Comité: Órgano colegiado con facultades de opinión que tiene por objeto auxiliar a la convocante en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios del IMIEM.

Contratante.- Dependencia o entidad, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición de bienes o servicios.

Convocante: Instituto Materno Infantil del Estado de México, a través de su Comité de Adquisiciones y Servicios.

Convocatoria y/o Invitación: Documento que emite el IMIEM, para dar a conocer a las personas físicas y morales, los datos esenciales del procedimiento adquisitivo o contratación de servicios que se llevará a cabo.

Dictamen: Documento emitido por el Comité, en el que se consigna la adjudicación de la adquisición o contratación de servicios a favor del oferente que haya reunido los requisitos y condiciones establecidos para la licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

IMIEM: Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Invitación Restringida: Excepción al procedimiento de licitación pública, mediante el cual la convocante adquiere bienes o contrata servicios, invitando a un mínimo de tres personas seleccionadas del catálogo de proveedores, a través de convocatoria, para que en igualdad de circunstancias formulen sus ofertas y se pueda obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Libro: Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicio del Código Administrativo del Estado de México.

Licitación Pública: Modalidad adquisitiva que realiza el convocante para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, mediante convocatoria pública, para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Normas: Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.

Oferente: Persona física o moral que formula la propuesta u oferta, derivado de la convocatoria o invitación realizada por el IMIEM.

Órgano de Control Interno: Contraloría Interna del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Presidente: Director de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Prestador de Servicios: Persona física o moral que celebra contratos de servicios con el IMIEM y/o persona física que celebra contratos de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones con el IMIEM.

Procedimiento Adquisitivo: Conjunto de etapas por las que el Instituto Materno Infantil del Estado de México adquiere bienes o contrata servicios para el cumplimiento de sus funciones, programas, proyectos y acciones.

Proveedor: Persona física o moral que celebra contratos de adquisición de Bienes con el Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Reglamento: Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Secretaría: Secretaría de Finanzas.

Unidad Médico Administrativa: Unidad Médica o Administrativa que requiere la adquisición de bienes o la contratación de servicios.

Las demás que sean necesarias para su interpretación.

Integración del Comité.

El Comité, siendo el órgano colegiado con facultades de opinión para la substanciación de los procesos adquisitivos que realiza el IMIEM, en términos del Libro y su Reglamento, se integra de la siguiente forma:

- I.- **Presidente:** El Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
- II.- **Secretario Ejecutivo:** El Jefe del Departamento de Recursos Materiales.
- III.- **Representante del Área Jurídica:** El Titular de la Unidad Jurídica y Consultiva, con funciones de vocal.
- IV.- **Representante del Área Financiera:** El Subdirector de Finanzas con funciones de vocal.
- V.- **Representante del Órgano de Control Interno:** El Titular de la Contraloría Interna, con funciones de vocal.
- VI.- **Representante del Área Usuaria:** Titular de la Dirección de Servicios Médicos, con funciones de vocal.

- VII.- Suplente:** Los integrantes titulares, podrán designar por escrito a su(s) respectivo(s) suplente(s), los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrá participar en ausencia del titular, a excepción de la Unidad Jurídica y Consultiva, quien designará al personal que considere competente de su área..
- VIII.- Invitados Especiales:** Servidores Públicos que por invitación del Comité participen para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

Funciones del Comité y de sus Integrantes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.22 y 13.23 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 47 y 48 de su Reglamento, el Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Expedir y publicar su manual de operación.
- II. Revisar y aprobar el calendario de sesiones ordinarias del Comité para el ejercicio fiscal que corresponda.
- III. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública.
- IV. Auxiliar a las diversas áreas que conforman el IMIEM, en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones y servicios.
- V. Analizar y emitir las aclaraciones correspondientes que los oferentes requieran en la junta de aclaraciones, asegurando que sean en igualdad de circunstancias para todos los oferentes.
- VI. Actualizar su Manual de Operación cuando se requiera, conforme al marco normativo que regula los procesos adquisitivos y los lineamientos que en la materia se emitan y realizar las modificaciones correspondientes para el buen desempeño de sus funciones, a petición de alguno de sus integrantes.
- VII. Revisar los programas y presupuesto de adquisiciones y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes.
- VIII. Analizar la documentación relativa a los actos de adquisiciones y contratación de servicios y emitir la opinión correspondiente.
- IX. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas en el procedimiento adquisitivo y de contratación de servicios.
- X. Dictaminar las solicitudes de autorización presentadas por la contratante, para subcontratar total o parcialmente el suministro de bienes o la prestación de servicios.
- XI. Solicitar la asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, industria, de servicios o de las confederaciones que la agrupan, o de cualquier otra instancia especialista en el rubro de que se trate.
- XII. Implementar acciones que consideren necesarias para el mejoramiento del procedimiento adquisitivo y la contratación de servicios.
- XIII. Emitir los dictámenes de adjudicación.
- XIV. Crear un grupo de trabajo para revisar, corregir y validar las bases de los procesos adquisitivos denominados Licitación Pública e Invitación Restringida.
- XV. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- XVI. Sugerir las sanciones que con apego a la Ley deban imponerse a los proveedores y prestadores de servicios, que incumplan con las obligaciones pactadas en los contratos respectivos.
- XVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Funciones del Presidente.

- I. Representar legalmente al Comité y estar presente en todas las sesiones.
- II. Autorizar y firmar la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- III. Presentar a consideración del Comité en la primera sesión de cada ejercicio fiscal el calendario de sesiones ordinarias y el volumen anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios.
- IV. Firmar las actas de las sesiones del Comité.
- V. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- VI. Convocar a los integrantes del Comité, con un mínimo de 48 horas de anticipación a la celebración de sesiones ordinarias.
- VII. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesión.
- VIII. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, y emitir su voto en las mismas, contando con voto de calidad en caso de empate.
- IX. Designar por escrito al secretario ejecutivo del Comité.
- X. Designar por escrito a su suplente.
- XI. Autorizar con su firma la convocatoria, las bases y suscribir los contratos derivados de los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios.
- XII. Decretar los recesos en las sesiones y eventos del Comité.
- XIII. Presidir las sesiones de Comité, procurando que las mismas se desarrollen en orden y con absoluto respeto.
- XIV. Solicitar a la Secretaría de la Contraloría la inclusión al Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas, de los oferentes que incurran en incumplimiento, debiendo contar con la firma en los formatos respectivos del titular del Órgano de Control Interno, previo acuerdo del Comité, con base en el Acuerdo que Norma el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas.
- XV. Promover el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual de Operación a efecto de impulsar su eficiencia.
- XVI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

Funciones del Secretario Ejecutivo.

- I. Preparar el orden del día para las sesiones y reuniones de trabajo del Comité y someterlas a consideración del Presidente para su autorización.
- II. Elaborar las convocatorias a sesión y someterlas a consideración del Presidente para su autorización.
- III. Integrar los soportes documentales necesarios de los asuntos que se tratarán en sesión.
- IV. Remitir a los integrantes del Comité, la carpeta de asuntos a desahogar en la sesión que corresponda, con un mínimo de tres días hábiles antes de la celebración de la misma, con la documentación necesaria para su estudio y revisión.

- V. Firmar el "Formato de Presentación de Asuntos ante el Comité de Adquisiciones y Servicios".
- VI. Invitar a las sesiones del Comité, a servidores públicos con conocimientos en alguna materia, ciencia o arte para aclarar aspectos de carácter de orden técnico o bien administrativo, cuya intervención considere necesaria y a petición del área usuaria que corresponda.
- VII. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité, participando únicamente con voz.
- VIII. Pasar lista de presentes y declarar la existencia de quórum legal en las sesiones de Comité.
- IX. Imponer los medios necesarios y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de los procedimientos adquisitivos.
- X. Elaborar y presentar para autorización del Comité, las bases para los procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios.
- XI. Emitir la convocatoria a los oferentes de bienes y contratación de servicios.
- XII. Auxiliar al Comité y dirigir el desarrollo del Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo y elaborar las actas respectivas.
- XIII. Elaborar acta al término de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos del Comité, conteniendo los datos diferenciados, es decir, identificando qué miembros del Comité votan a favor y quienes en contra, a excepción de que se apruebe por unanimidad; asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado.
- XIV. Desarrollar las juntas de aclaraciones de los procedimientos adquisitivos, conforme a lo dispuesto en el Libro y su Reglamento.
- XV. Informar a los integrantes del Comité sobre los acuerdos emitidos por dicho cuerpo colegiado, estando facultado para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento y seguimiento de los mismos.
- XVI. Verificar que las empresas y personas físicas interesadas no se encuentren objetadas para participar en los términos de Ley derivados de los supuestos establecidos en el artículo 13.67 del Libro.
- XVII. Elaborar minuta de las reuniones de trabajo de subcomités o grupos de trabajo conformados.
- XVIII. Entregar copia del acta, al término de cada sesión, a cada uno de los miembros del Comité participantes en la sesión, con el objeto de que conozcan los términos de cada acuerdo para su atención respectiva.
- XIX. Hacer del conocimiento de los licitantes, cuando las propuestas económicas no sean convenientes para los intereses del organismo a fin de que por escrito y por separado reduzcan los precios de sus propuestas.
- XX. Integrar la documentación requerida por la Unidad Jurídica y Consultiva en cada expediente y remitirlo en tiempo y forma a la misma para la elaboración del contrato respectivo.
- XXI. Invitar a participar en los procesos adquisitivos denominados Invitación Restringida y Adjudicación Directa, a las empresas sugeridas por las unidades médico administrativas.
- XXII. Contar oportunamente con los recursos necesarios para la realización de las sesiones, para que de manera inmediata se realicen las observaciones y correcciones que correspondan, así como la elaboración de las actas respectivas.
- XXIII. Firmar las actas de las sesiones del Comité, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos.
- XXIV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en el Libro y su Reglamento.

Funciones del Representante del Área Jurídica.

- I. Fungir como vocal dentro del Comité, con voz y voto.
- II. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité a las que sea convocado.
- III. Asesorar al Comité en asuntos de orden jurídico, en la junta de aclaraciones y en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo.
- IV. Asesorar al Comité en la correcta interpretación y aplicación del Libro y su Reglamento, así como de la normatividad en materia de adquisiciones y contratación de servicios, conforme a los criterios de interpretación que determine la Secretaría.
- V. Asesorar al Comité en la fundamentación y motivación de las actas, dictámenes y acuerdos, así como cualquier otro documento que derive de las sesiones del mismo, emitiendo opinión en asuntos de orden jurídico, así como de la normatividad en materia adquisitiva, previa recepción de los documentos del asunto a valorar y durante el desarrollo de la sesión correspondiente.
- VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando su sentido, o bien opiniones o comentarios con respecto a las adquisiciones o contratación de los servicios que se trate.
- VII. Firmar el acta de la sesión del Comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos.
- VIII. Designar por escrito a su suplente.
- IX. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- X. Elaborar los contratos y convenios instruidos por el Comité, y notificar por escrito a las Unidades Médico Administrativas y Departamento de Recursos Materiales, el contrato suscrito con los proveedores o prestadores de servicios una vez formalizado con las firmas respectivas.
- XI. Proporcionar los elementos jurídicos y legales en los asuntos que se deriven de actos de inconformidad, incumplimientos o información solicitada por otras instancias.
- XII. Llevar a cabo el procedimiento respectivo, para hacer efectivas las garantías presentadas por los proveedores de bienes y servicios, en los casos aplicables, previo acuerdo del Comité.
- XIII. Revisar y analizar la documentación legal que presenten las empresas en las propuestas solicitadas, durante todas las etapas y actos derivados de los procesos adquisitivos.
- XIV. Establecer en las bases de licitación pública o invitación restringida, los requisitos jurídicos y legales que deban cumplir y presentar los oferentes interesados en los procesos adquisitivos.
- XV. Asentar su firma en el formato de evaluación de propuestas técnicas y económicas, con los aspectos evaluados en materia jurídica.
- XVI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en el Libro y su Reglamento.

Funciones del Representante del Área Financiera.

- I. Fungir como vocal dentro del Comité con voz y voto.
- II. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- III. Coadyuvar verificando e informando en el seno del Comité, el presupuesto autorizado para la adquisición de bienes o contratación de servicios, conciliando las necesidades de adquisición con la capacidad económica.

- IV. Asesorar técnicamente al Comité, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de adquisiciones y contratación de servicios, verificando que no se rebasen los presupuestos autorizados o en caso de ser necesario, proponer alternativas para obtener la suficiencia presupuestal en apoyo a las áreas usuarias.
- V. Emitir el documento que acredite la existencia presupuestal en todos los procesos adquisitivos.
- VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando su sentido, o bien, opiniones o comentarios para que en las adquisiciones de bienes o contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VII. Revisar, analizar y emitir su opinión respecto a la documentación de tipo financiero y fiscal que presenten los oferentes en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, conforme a lo requerido en las bases respectivas, así como en la documentación presentada en las adjudicaciones directas.
- VIII. Calcular y aplicar las sanciones por desfaseamiento en la entrega, establecidas en los contratos de suministros de bienes y prestación de servicios, con base en la información contenida en la factura correspondiente de la fecha de recepción y fecha compromiso de entrega.
- IX. Determinar e implementar las políticas de pago que dicte la Secretaría, de acuerdo a la programación de pagos y al flujo de efectivo de caja en cada procedimiento adquisitivo que se instaure.
- X. Establecer en las bases los requisitos financieros y fiscales que deban presentar los oferentes interesados en los procesos adquisitivos.
- XI. Firmar a las actas de las sesiones de Comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos.
- XII. Designar por escrito a su suplente.
- XIII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- XIV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en el Libro y su Reglamento.

Funciones del Representante del Área Usuaría.

- I. Fungir como vocal dentro del Comité, con voz y voto.
- II. Asistir puntualmente y permanecer durante el desahogo de los asuntos sometidos a consideración del Comité.
- III. Remitir al secretario ejecutivo a través de las unidades médico administrativas, por lo menos cinco días hábiles anteriores a la fecha de celebración de las sesiones, el "Formato de Presentación de Asuntos ante el Comité de Adquisiciones y Servicios", anexando las solicitudes de adquisición y/o contratación de servicios, debidamente justificadas y soportadas con la documentación respectiva completa, de acuerdo al supuesto de adquisición solicitada y conforme a la programación establecida en el Programa Anual de Adquisiciones.
- IV. Proponer como mínimo dos proveedores a través del formato de Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios, para que sean invitados a participar en los procesos adquisitivos denominados Invitación Restringida y Adjudicación Directa.
- V. Analizar y emitir opinión por escrito, de los aspectos técnicos de las propuestas presentadas por los oferentes respecto de los bienes y/o servicios objeto del procedimiento, informando el resultado a los demás integrantes del Comité, el cual servirá de base para la evaluación de las propuestas.
- VI. Proporcionar al Comité los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios en que esté interesada.

- VII. Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando su sentido o bien opiniones y comentarios, con respecto a las adquisiciones de bienes o contratación de servicios.
- VIII. Firmar las actas de las sesiones del Comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos.
- IX. Coadyuvar en el análisis y responder a las preguntas presentadas por los oferentes en la junta de aclaraciones de los procesos adquisitivos.
- X. Dar seguimiento, una vez emitido el fallo por la convocante para la adquisición de bienes o contratación de servicios e informar por escrito al Presidente a través de las Unidades Médico Administrativas sobre el cumplimiento o incumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en los contratos respectivos, dentro de los cinco días hábiles siguientes, previstos para la entrega de bienes o prestación de servicios.
- XI. Participar activamente en los subcomités o grupos de trabajo a los que hayan sido convocados, designando por escrito a la o las personas que participarán en los mismos.
- XII. Designar por escrito a su suplente.
- XIII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- XIV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en el Libro y su Reglamento.

Funciones del Representante del Órgano de Control Interno.

- I. Fungir como vocal dentro del Comité, únicamente con voz.
- II. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- III. Asesorar al Comité para que en la adquisición de bienes y contratación de servicios, se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emitiendo sus comentarios al respecto.
- IV. Emitir su opinión al Comité conforme al marco legal sobre las adquisiciones de bienes o la contratación de servicios.
- V. Asesorar al Comité en el desarrollo de la junta de aclaraciones y en el acto de presentación, apertura, evaluación de propuestas y dictamen de los procedimientos adquisitivos.
- VI. Emitir en las sesiones, opiniones o comentarios, para que en la adquisición de bienes o contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VII. Verificar que la actuación del Comité se realice con estricto apego a la normatividad vigente, emitiendo sus comentarios al respecto.
- VIII. Apoyar al Comité, a efecto de que las empresas y personas físicas interesadas no se encuentren objetadas para participar en los términos de Ley derivados de los supuestos establecidos en el artículo 13.67 del Libro.
- IX. Firmar las actas de las sesiones del Comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos.
- X. Designar por escrito a su suplente.
- XI. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- XII. Vigilar el estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual de Operación.

- XIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en el Libro y su Reglamento.

Funciones de los Suplentes.

- I. Solo podrán participar en ausencia de los titulares.
- II. Desempeñar las funciones encomendadas al integrante titular.
- III. Informar al integrante titular sobre los acuerdos determinados por el Comité, que sean de su competencia.

Del procedimiento para la designación y cambio de los Integrantes del Comité.

- I. El Presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
- II. Los representantes titulares, por escrito podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes.
- III. Invariablemente, toda designación o cambio de los integrantes del Comité, deberá darse a conocer al Presidente, por medio del titular integrante del Comité, según sea el caso, dentro de los tres días hábiles siguientes al que acontezca o en su caso, previos a la sesión del Comité o de algún otro proceso adquisitivo.

Del procedimiento para convocar y celebrar las sesiones ordinarias.

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos cada quince días naturales, salvo que no existan asuntos por tratar.
- II. Previamente a la celebración de cada sesión, los integrantes del Comité, deberán contar con la orden del día autorizada por el Presidente, así como de la carpeta de los asuntos a desahogar que les remitirá el Secretario Ejecutivo.
- III. En ausencia del Presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.
- IV. Las sesiones se celebrarán siempre y cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité, 50% más 1 con derecho a voz y voto, conforme al desahogo de los siguientes puntos:
 1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
 2. Desahogo de los puntos del orden del día.
 3. Asuntos Generales.
 4. Firma del acta.
 5. Seguimiento de Acuerdos, en su caso.
- V. En las sesiones ordinarias únicamente se tratarán los asuntos incluidos en la orden del día; es decir, no se podrán incluir asuntos extraordinarios.
- VI. En caso de que el Comité considere estrictamente necesaria la participación de algún o algunos integrantes de carácter estrictamente técnico, y que por alguna razón no pueda asistir a la sesión, exclusivamente el asunto en el que sea requerido será analizado en la siguiente sesión programada.
- VII. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, se presentarán en el "Formato de Presentación de Asuntos ante el Comité de Adquisiciones y Servicios", con la documentación soporte respectiva, por conducto del Secretario Ejecutivo; al término de la sesión correspondiente, dicho formato deberá ser firmado por los integrantes que asistan y que invariablemente deberán contener lo siguiente:
 1. Resumen de la información del asunto que se somete a sesión.
 2. Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo.
 3. Relación de la documentación soporte, dentro del cual deberá remitirse el documento que acredite la existencia de suficiencia presupuestal.
 4. Apartado donde deberá constar la firma del Secretario Ejecutivo, quien será el responsable de la información que contenga el formato.

- VIII. El Comité iniciará su periodo anual a partir de la primera sesión ordinaria durante el mes de enero, en la cual se someterá a consideración de sus integrantes la aprobación del calendario de sesiones ordinarias y aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, así como el presupuesto anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios.
- IX. Los integrantes del Comité registrarán su asistencia puntualmente en el inicio de cada sesión.
- X. Una vez verificado el quórum por parte de quien presida, el Secretario Ejecutivo será el responsable de la conducción de la sesión o evento de que se trate, declarando su inicio y en consecuencia, tendrá a su cargo el desarrollo cronológico de los aspectos del acto adquisitivo de que se trate.
- XI. Los acuerdos que se determinen en sesión, se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los integrantes del Comité, en caso de empate el Presidente o su suplente, tendrá el voto de calidad.
- XII. Los integrantes del Comité, invariablemente permanecerán durante las sesiones desde su inicio hasta el término de las mismas.
- XIII. Los servidores públicos invitados a petición del área usuaria, cuya intervención se considere necesaria, sólo intervendrán con opinión sobre el asunto para el que fueron requeridos, sin que ello, tenga carácter decisivo, asentando en el acta respectiva su firma como constancia de su participación.
- XIV. Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo levantará el acta correspondiente que será firmada en ese momento por los integrantes del Comité y por las personas invitadas que participen, donde se asentará en forma detallada lo acontecido.

De los casos de excepción para convocar a sesión extraordinaria.

- I. Cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité.
- II. Cuando se convoque a petición de cualquiera de los integrantes del Comité, justificando la urgencia del asunto de que se trate.

De las causas de la cancelación y/o suspensión de las sesiones.

Las sesiones del Comité solo podrán ser canceladas en los siguientes casos:

- I. Cuando se extinga la necesidad de adquirir un bien o la contratación de un servicio, derivada de un caso fortuito, de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.
- II. Cuando de continuarse con el procedimiento adquisitivo o de contratación de un servicio, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Erario Estatal.
- III. Cuando se violenten o contravengan disposiciones de orden jurídico.

Las sesiones del Comité solo podrán ser suspendidas en los siguientes casos:

- I. Cuando exista una causa determinada justificada derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor.
- II. Cuando no exista quórum legal, para su celebración o no se encuentre presente el Presidente ni su suplente.
- III. Cuando los trabajos del Comité excedan del horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México, se suspenderá reanudándola el día siguiente en horas hábiles, a menos que sea habilitado, a consideración de los integrantes del Comité.
- IV. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

De la creación de Subcomités y Grupos de Trabajo.

- I. Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá crear Subcomités con funciones exclusivamente administrativas que se consideren necesarias para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios.
- II. El Comité podrá crear grupos de trabajo de orden administrativo y técnico, que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- III. Cualquiera de los integrantes titulares del Comité, también podrá proponer por escrito al Presidente la creación de Subcomités o grupos de trabajo, con la justificación plena de su existencia, lo que originará la celebración de la sesión correspondiente, donde se decidirá con respecto a su rechazo o su aprobación.
- IV. Los Subcomités o grupos de trabajo, estarán constituidos por representantes específicos y designados por los integrantes del Comité y en su caso, con los invitados que se consideren necesarios.
- V. Los Subcomités o grupos de trabajo, serán creados para el desempeño de una actividad específica, señalando su alcance y a la conclusión de su trabajo, deberán informar por escrito y debidamente firmado al Comité, señalando los aspectos trascendentales.
- VI. Se crearán grupos de trabajo de orden administrativo y técnico para el desarrollo de las funciones de elaboración y validación de bases, programación de licitaciones y sus excepciones, y de apoyo al Comité, firmando la validación de bases, con tiempo suficiente previo para su convocatoria y publicación.

Del seguimiento de acuerdos.

- I. En el seno de las sesiones, el Comité emitirá acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta correspondiente, que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.
- II. Una vez firmada el acta de la sesión que se trate, el Secretario Ejecutivo entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados; el seguimiento y atención deberán ser atendidos por los responsables de manera inmediata, sin que para ellos sea necesario contar con el acta de la sesión.
- III. El Secretario Ejecutivo, será el responsable de informar el seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité, estando facultado para tomar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.
- IV. Si alguno de los integrantes de Comité, no cumpliera con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien inmediatamente notificará al Órgano de Control Interno para que proceda de conformidad con sus atribuciones.

De los requisitos que debe cumplir el Área Usuaria para solicitar la adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública.

- I. Remitir al Secretario Ejecutivo su petición por escrito en términos de los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y 93 del Reglamento del Libro, justificando abiertamente la necesidad que se tiene en la adquisición o en la contratación del servicio que pretenda, en los casos de excepción de adjudicación directa previstos en el artículo 13.45 del Libro, con la descripción detallada de los mismos, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada a la celebración de la sesión ordinaria.
- II. Acompañar a su petición toda la documentación soporte, con el objeto de asegurar para el Organismo, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como el formato de presentación de asuntos ante el Comité de Adquisiciones y Servicios debidamente requisitado.
- III. Acompañar a su petición el documento que acredite la suficiencia presupuestaria para la adquisición del bien o contratación del servicio que pretenda, el cual será proporcionado por el Área de Finanzas del IMIEM.

De lo no previsto en el presente Manual.

Lo no previsto en el presente manual, se deberá resolver en pleno de la Sesión del Comité conforme a la normatividad aplicable.

El presente Manual fue aprobado por el H. Consejo Interno del Instituto Materno Infantil en su Cuadragésima Sesión ordinaria de fecha siete de diciembre de dos mil nueve.

Validación

**MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL IMIEM**

**L.A.E. ANTONIO SALOMÓN NAIME ATALA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ
(RUBRICA).**

**M.C. OSCAR CASTRO PÉREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y
SECRETARIO EJECUTIVO.
(RUBRICA).**

**DR. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ MONTAÑO
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS Y
REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA
(RUBRICA).**

**C.P. ZEFERINO RIVERA VENCES
SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y
REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA
(RUBRICA).**

**L.C. IKER RENATO GUADARRAMA SÁNCHEZ
CONTRALOR INTERNO Y
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
(RUBRICA).**

**LIC. LUIS ALEJANDRO MUÑOZ AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA Y
REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA
(RUBRICA).**

**CD. MARGARITA CARBALLIDO BARBA
DIRECTORA DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS
(RUBRICA).**

**DR. CÉSAR AUGUSTO CORDERO GALERA
DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
(RUBRICA).**

**DR. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZ ENRIQUEZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO
(RUBRICA).**

**DRA. MARÍA ELENA ORENDAY ARÉCHIGA
DIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

A: ALFONSO GONZALEZ PEREZ, EDUARDO GONZALEZ FRANCO, ALFONSO GONZALEZ FRANCO y LUIS ENRIQUE GONZALEZ MEJIA.

MARTHA ELENA ABELLA DE USLAR, promoviendo por derecho propio ante este Juzgado en el expediente número 1065/09, relativo al juicio ordinario civil promovido por MARTHA ELENA ABELLA DE USLAR, en contra de ALFONSO GONZALEZ PEREZ, NORMA YOLANDA FRANCO RODRIGUEZ, EDUARDO y ALFONSO de apellidos GONZALEZ FRANCO y LUIS ENRIQUE GONZALEZ MEJIA, así como de la LICENCIADA REBECA E. GODINEZ Y BRAVO (TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 32 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ) en el que por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil nueve se ordeno emplazar a juicio a los demandados ALFONSO GONZALEZ PEREZ, EDUARDO GONZALEZ FRANCO, ALFONSO GONZALEZ FRANCO y LUIS ENRIQUE GONZALEZ MEJIA, por medio de edictos de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de la nulidad absoluta de escritura número 23,634, otorgada con fecha veinte de diciembre de 1993, ante la Licenciada Rebeca E. Godínez y Bravo, Notario Público Número 32 de Tlalnepantla, Estado de México, y la cancelación de su inscripción que verificó el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México. B).- La declaración judicial de la nulidad absoluta de escritura número 23,636 otorgada con fecha veinte de diciembre de 1993, ante la Licenciada Rebeca E. Godínez y Bravo, Notario Público Número 32 de Tlalnepantla, Estado de México, y la cancelación de su inscripción que verificó el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México. C).- Solicitud de la Notario Público Número 32 Licenciada Rebeca E. Godínez y Bravo. La cancelación y nulidad de las escrituras números 23,634 y 23,636, elaborada en esa notaría. D).- La entrega material de la posesión del inmueble ubicado en casa número 22 "A" de la calle Princesa de la colonia o fraccionamiento residencial "El Dorado" en Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54020 de esta ciudad que deberán hacer todos los demandados con todos sus frutos y accesorios. E).- La cancelación de las inscripciones realizadas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla y Atizapán. F).- Los gastos, costas, daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve. Me fundo para ello en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: 1.- Por escritura pública contenida en el instrumento número 2794, de fecha veintiséis de junio de 1980, pasado en el protocolo de la Notaria Pública Número 28, de este Distrito, a cargo del Licenciado José Luis Mazoy Kuri, inscrito su testimonio bajo la partida de la 434 a la 437, del volumen 461, del Libro Primero, sección Primera de fecha 24 de febrero de 1981, que obra en el archivo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, partidas en las que quedo asentado en lo conducente, que la casa o departamento V03, sujeto al Régimen de Propiedad en condominio, construido en el lote número 41, de la manzana 22, del Fraccionamiento "El Dorado" antes Lomas Campestre de San Javier en Tlalnepantla, Estado de México hoy casa número 22 "A" de la Calle Princesa, es propiedad de ALFONSO GONZALEZ PEREZ y NORMA YOLANDA FRANCO RODRIGUEZ. 2.- Por escritura número 21437 de fecha 14 de junio de 1993 pasada ante la Fe del Licenciado Enrique Rojas Bernal, Notario Público

Número 18 de Tlalnepantla que contiene el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, celebrado por MARTHA ELENA ABELLA DE USLAR con ALFONSO GONZALEZ PEREZ y NORMA YOLANDA FRANCO RODRIGUEZ, por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se señaló como garantía real para el cumplimiento de tal obligación la casa o departamento, debiendo destacarse la existencia de la anotación marginal hecha en la partida 437, del volumen 461 del Libro Primero, Sección Primera, que obra en el archivo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, la cual a su vez hace referencia a la partida 129, del volumen 583, del Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 06 de mayo de 1994. 3.- Por escrito presentado el 2 de julio del 2003, ante el Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, ejercite acción ejecutiva mercantil, en contra de ALFONSO GONZALEZ PEREZ y NORMA YOLANDA FRANCO RODRIGUEZ, reclamándoles el pago del importe de la cantidad mutuada en el contrato referido, formándose el expediente número 336/03, misma que se emplazó por edictos, con fecha 24 de mayo del 2007, se pronunció sentencia definitiva condenando a los demandados a satisfacer el pago de la cantidad mutuada y sus accesorios legales, y posteriormente solicite se rematara el inmueble dado por los demandados en garantía, del inmueble de referencia el cual se remato en primera almoneda u adjudicado a mi favor. 4.- Como consecuencia de lo anterior, el Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, remitió los autos a la Notaría Pública Número 76, en Jilotepec, Estado de México, procediendo su titular a redactar el instrumento número 20,691, del volumen 337 en el obra asentada la escritura de adjudicación por remate judicial en mi favor, el fedatario anteriormente señalado, ingreso el primer testimonio del instrumento 20,691 del volumen 337 que contiene la escritura de adjudicación de remate judicial a mi favor. Cabe hacer notar que las inscripciones de adjudicación por herencia y la venta, son posteriores al contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, ya que no aparecen en los certificados de libertad o gravamen foliados con los números 23273 y 41192 que sirvieron para preparar el remate judicial, así como para realizar la escrituración, lo que lleva a concluir la ilegalidad de las inscripciones posteriores, asimismo, señalo que las dos operaciones de adjudicación y venta, se realizaron con un mismo certificado de gravamen. Tomando en consideración el contenido de los informes solicitados a las autoridades pertinentes, sin que se sepa el paradero de los demandados ALFONSO GONZALEZ PEREZ, EDUARDO GONZALEZ FRANCO, ALFONSO GONZALEZ FRANCO y LUIS ENRIQUE GONZALEZ MEJIA, se ordeno emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse al local de este Juzgado a dar contestación a la demanda entabada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México a los treinta días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

4360.-4. 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

MARIA ORTIZ AGUILAR, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 800/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de MARIBEL VIEYRA MENDOZA, RODOLFO RAMIREZ GUTIERREZ y MA. ELENA ORTEGA CHAVEZ, manifestando que desde el día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, celebró contrato de compraventa con la señora MA. ELENA ORTEGA CHAVEZ, respecto del inmueble ubicado en lote cuatro, manzana doscientos cincuenta y ocho, colonia Sagitario Ocho, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien a su vez lo adquirió por contrato de compraventa celebrado con MARIBEL VIEYRA MENDOZA y RODOLFO RAMIREZ GUTIERREZ, teniendo desde esa fecha la posesión material y jurídica del inmueble descrito, poseyéndolo en calidad de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, pagando asimismo los impuestos y contribuciones relativos al mismo; por lo cual demanda las siguientes prestaciones: "a) La propiedad a mi favor por usucapión del inmueble que se encuentra ubicado en el lote número 4 (cuatro), manzana 258 (doscientos cincuenta y ocho), colonia Sagitario Ocho, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie privativa de 120 metros cuadrados". Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de los demandados MARIBEL VIEYRA MENDOZA y RODOLFO RAMIREZ GUTIERREZ, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro de término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinte de noviembre del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1614-A1.-7, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO.**

En los autos del expediente número 383/09, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARIA DE JESUS MOLINA FLORES, en contra de FRACCIONAMIENTO LOS PILARES S.A., de quien reclama.

A).- El cumplimiento del contrato privado de compraventa respecto al inmueble ubicado en la esquina que forman las calles de José María Morelos y Nicolás Bravo, Manzana 17, lote 30, perteneciente al municipio de Metepec, México.

B).- Como consecuencia de la prestación anterior la declaración judicial de que me he constituido en propietaria definitiva del inmueble antes mencionado y en consecuencia, se condene a la parte demandada al otorgamiento de la escritura y su firma, ante el notario que en su oportunidad se designará.

C).- Derivado de la prestación anterior, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la escritura que se expida a mi favor en su momento. D).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.

El Juez del conocimiento ordenó emplazar por edictos al demandado en auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve. Que dice:

Por consiguiente se le emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; con el objeto de que la parte demanda "FRACCIONAMIENTO LOS PILARES S.A.", comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones mediante Lista y Boletín Judicial.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos; Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica. 4390.-7, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 828/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIO RUIZ DELGADO en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A. y LUIS DAVID ERVEY MALDONADO.

El actor demanda la declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a su favor y que ha adquirido la propiedad del predio ubicado en el lote 146, manzana 37, Sección Panorama, Fraccionamiento Los Pirules, Tlalnepanltla, Estado de México, como consecuencia de que lo ha venido poseyendo en las condiciones exigidas por la ley, inmueble que cuenta con 220.92 metros cuadrados, como consecuencia la tildación y cancelación del nombre de la persona que aparece inscrita ante la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta entidad. Lo anterior en virtud de que en fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y nueve el actor adquirió por compraventa que le hizo al señor LUIS DAVID ERVEY MALDONADO y que hasta la fecha ha estado poseyendo en carácter de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, dicho inmueble en la actualidad se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta entidad a favor de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A. Por lo tanto y toda vez que el actor ignora el domicilio del codemandado LUIS DAVID ERVEY MALDONADO, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le hará por Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el uno de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

1614-A1.-7, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 221/2009 relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por SALOMON LOPEZ GOMEZ en contra de EMMA MAYA ARELLANO, del cual le demanda las siguientes prestaciones A). La disolución del vínculo matrimonial que nos une con todas las consecuencias legales que determine la ley, por la causal contenida en el artículo 4.90 fracción IX del Código Civil vigente. B). La entrega de las pensiones que aún mi esposa ha dejado por que me son necesarias y mi esposa no se encuentra y no tiene interés y C). El pago de gastos y costas judiciales; fundándose para ello en los siguientes hechos. 1. En fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco el suscrito SALOMON LOPEZ GOMEZ contraje matrimonio civil con la demandada bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como se acredita con el acta de matrimonio número 67, del libro primero de la oficialía 01, expedida por el oficial del Registro Civil 01, del municipio de Santo Tomás de los Plátanos. 2. Una vez constituidos establecimos nuestro domicilio conyugal en la casa número diez, Avenida Caltepec de la localidad de Loma Bonita, perteneciente al municipio de Santo Tomás de los Plátanos, México. 3. Durante nuestro matrimonio procreamos al menor YESSER LOPEZ MAYA, tal y como se demuestra con el acta de nacimiento número 80, libro 01, en la Oficialía número 01, en la localidad de Santo Tomás de los Plátanos, Estado de México, y que mi esposa se llevara sin autorización a pesar de que el Juez Civil de este distrito judicial en la sentencia de pensión alimenticia estableciera que se quedaría en el domicilio donde esta mi casa y que es el ubicado en Avenida Caltepec número 10, de la localidad de Loma Bonita, municipio de Santo Tomás, México. 4. En fecha seis de julio del año dos mil ocho al regresar al domicilio conyugal que establecimos con mi aún esposa EMMA MAYA ARELLANO, siendo aproximadamente las once horas con treinta minutos me percate que no se encontraba dentro del mismo, llevándose a mi menor hijo de nombre YESSER LOPEZ MAYA de doce años de edad, así mismo algunas de mis pertenencias personales, exaltándome y preocupándome por su paradero, así que me di a la tarea de buscarla con angustia y desesperación durante varios días sin tener éxito en ello. 5. En fecha veinte de agosto del dos mil ocho acudí ante el Oficial Conciliador y Calificador de Santo Tomás, Estado de México, con el fin de solicitar el acta informativa de abandono de hogar por parte de mi señora esposa antes mencionada. 6. En el año de dos mil siete mi esposa interpuso una demanda en mi contra ante el Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, bajo el expediente número 809/2007 para que se fijara la pensión alimenticia, así mismo este giró un oficio a la Comisión Federal de Electricidad para que se realizará el descuento del 40% de descuento del total de mis percepciones, posteriormente en fecha 03 de septiembre del 2008. La Subdirección de Construcción Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro Residencia de Obra de Zona Centro Sur promovió ante el Juez Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Toluca la falta de cobro en el descuento de la pensión alimenticia. 7. En fecha veintitrés de enero de dos mil nueve se giro oficio al Juez Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Toluca, México nuevamente para reiterar la falta de cobro de la C. EMMA MAYA ARELLANO, por concepto de descuento a mi salario sobre la pensión alimenticia. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo mediante auto de fecha ocho de octubre del año dos mil nueve ordeno se emplazara a la demandada EMMA MAYA ARELLANO por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado

una copia integra del acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio a su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México.

Valle de Bravo, México, veintiuno de octubre del año dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-
Rúbrica.
4499.-16 diciembre, 4 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-XTAPALUCA
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 712/2007, relativo al juicio ordinario civil, sobre nulidad absoluta, se le hace saber que la actora en la reconvención MA. DE JESUS GRACIELA GOMEZ GARCIA, le demanda la nulidad de juicio fraudulento de usucapción, tramitado bajo el número de expediente 117/2004, respecto del lote de terreno marcado con el número quince, de la manzana doce, ubicada en Paseo Ayahulozamaotl, de la Unidad Deportiva Residencial Acozac, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 600 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15 m con Campo de Golf; al sur: 15 m con Paseo Ayahulozamaotl; al oriente: 40 m con lote 14; y al poniente: 40 m con lote 16; que dice haber adquirido de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC en fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cinco, por lo cual promovió juicio de usucapción número 293/2001 en el que se dictó sentencia de fondo en fecha nueve de junio de dos mil tres, mediante la cual se declaró propietaria a la precitada actora reconvencionista, la cual refiere que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 1001, volumen 393, libro primero, sección primera, de fecha siete de octubre de dos mil tres; y toda vez que el diverso codemandado en la reconvención, CARLOS HERNANDEZ Y SERVIN, le despojó del predio de referencia en febrero de dos mil siete, enterándose que el mismo inició diverso juicio de usucapción bajo el número de expediente 117/2004, cuya sentencia de fecha veintiuno de abril de dos mil seis lo declara también propietario, y la cual fue inscrita en la dependencia Registral ya mencionada, bajo la partida 188, volumen 464, libro primero, sección primera de fecha veintiséis de marzo de dos mil siete; por lo cual, como parte codemandada en la reconvención, por señalarse como causante de la posesión de la actora en la reconvención. Asimismo se tiene por enderezada la demanda reconvencional en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., mediante auto de fecha once de abril del año dos mil ocho, por lo que se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la reconvención instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; asimismo, se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial; expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

4497.-16 diciembre, 4 y 13 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE ALBERTO MENDOZA OCHOA.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que RAUL GUZMAN DIAZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, en el expediente número 771/2005, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que el suscrito ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en la manzana 10, lote 4, colonia Emiliano Zapata, segunda sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de que el suscrito he reunido todos y cada uno de los elementos constitutivos de la acción de usucapión que en la presente demanda se ejercita y; B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia que declara la procedencia de la acción interpuesta, sobre el inmueble mencionado, en los siguientes datos registrales, partida 79, volumen 660, libro primero, sección primera. Comunicando a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4502.-16 diciembre, 4 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 28 veintiocho de octubre del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 732/2008, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, otorgamiento y firma de escritura, promovido por ALEJANDRA ALABAT DE IZAGUIRRE en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., y BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A. hoy SCOTIABANK INVERLAT, S.A. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE se le hace saber que la parte actora ALEJANDRA ALABAT DE IZAGUIRRE, le demanda a UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., el otorgamiento y firma de escritura, respecto del lote de terreno número 1, de la manzana 3, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 630.41 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 34.37 m colinda con lote 2; al sur: 38.92 m colinda con Paseo Teti; al oriente: no tiene; y al poniente: 24.84 m colinda con lote 28; que dice haber adquirido de la UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., en fecha veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta, demandando las siguientes prestaciones de la Unidad Deportiva Residencial Acozac, S.A., A).- El otorgamiento y firma de la escritura correspondiente ante Notario Público; B).- Cancelación y extensión parcial del Fideicomiso y Transmisión de Propiedad a favor de la suscrita; C).- La indicación que la Unidad Deportiva Residencial Acozac, S.A. debe de hacerle a la fiduciaria SCOTIABANK INVERTAT,

S.A. (antes BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A.), a efecto de que esta última cancele y extinga parcialmente el fideicomiso que afecta al lote mencionado; D).- La declaración judicial por sentencia firme de que la demanda Unidad Deportiva Residencial Acozac, S.A. debe indicar a BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A. hoy SCOTIABANK INVERLAT, S.A. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, que cancele y extinga parcialmente el fideicomiso que se señala; E).- Cancelación de la inscripción que obra a favor de la demandada, en el Registro Público de la Propiedad Raíz del Distrito Judicial de Chalco, México; F).- El pago de gastos y costas que originen con la tramitación del presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; asimismo, se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

4496.-16 diciembre, 4 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 343/2009.

EMPLAZAMIENTO DE: INMOBILIARIA JOYAS DE SAN MATEO TEXCOCO, S.A.

LUIS ADRIAN NUÑEZ PINTOR y GEORGINA RODRIGUEZ GARCIA, le demandaron en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del inmueble ubicado en la calle Juárez Norte 402, manzana 3, lote 7, fraccionamiento Joyas de San Mateo, dentro del municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, y que en fecha doce de marzo del año de mil novecientos noventa y seis, celebró contrato privado de compraventa con el señor JORGE RODRIGUEZ ALCAZAR, y a partir de la fecha indicada ha venido poseyendo el predio de referencia en calidad de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Inmueble que mide y linda: al norte: 17.50 metros y linda con lote seis, al sur: 17.50 metros y linda con lote ocho, al oriente: 7.00 metros y linda con propiedad particular (El Cortuo), y al poniente: 7.15 metros y linda con propiedad común. Con una superficie total aproximada de: 122.50 metros cuadrados.

Por medio del presente edicto se emplaza a INMOBILIARIA JOYAS DE SAN MATEO TEXCOCO, S.A., a quien se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.-Texcoco, México, a doce de noviembre del dos mil nueve.-Secretaria Judicial, Lic. Ma. de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

4505.-16 diciembre, 4 y 13 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL
LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 226/2007.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil nueve así como por auto de fecha siete de noviembre del año dos mil ocho así como por auto dictado en audiencia de fecha veinte de octubre así como los autos de fechas cinco de septiembre y auto de fecha veintidós de agosto mismos del año dos mil ocho. En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de VILLEGAS MOLINA CESAR y VERONICA VALLE LOO, expediente número 226/2007. El C. Juez Sexagésimo de lo Civil ordenó sacar a pública subasta en segunda almoneda a las doce horas del día veinticinco de enero del año dos mil diez, el inmueble ubicado en el inmueble ubicado en vivienda número 50 del condominio número 8, marcado con el número oficial 10, de la calle sin nombre construido sobre el lote 9 del conjunto habitacional denominado "Arcos Tultepec" en el municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces de siete en siete días, debiéndose mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación de la cantidad que se señala en la primera almoneda, es decir TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., y ya con la rebaja del veinte por ciento resulta ser la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N., y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenadas en el presente auto, en las puertas del Juzgado correspondiente, en los sitios de costumbre y en un diario de los de mayor circulación de aquella entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.- México, D.F., a 12 de noviembre del año 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

1642-A1.-11 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., AHORA SU CESIONARIA RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de CUAUHTEMOC ALEMAN BECERRIL y MARIA DE LOURDES MARTINEZ CUELLAR DE ALEMAN, expediente 586/2002, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal señaló las diez horas del día veinticinco de enero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del

inmueble ubicado en la casa en condominio tipo "Albatros" número 4 conjunto habitacional con número oficial 61, en la calle de Hidalgo lote 10, de la manzana XXII fraccionamiento Villas de Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$256,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), menos el veinte por ciento de dicha cantidad, resultando la cantidad de \$205,200.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: México, D.F., a 12 de noviembre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

1642-A1.-11 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVoca POSTORES.

Al margen un sello que dice TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, y en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diecinueve y seis de octubre ambos del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIO SUSTITUTO DEL BANCO DE MEXICO, EN EL FONDO DE OPERACION y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de RICARDO CHAVEZ LLAMAS y LINDA HORTENCIA OLIVARES CARO DE CASTILLO, expediente número 248/2008, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, dicto un auto que a la letra dice: Se señalan diez horas con treinta minutos del día veinticinco de enero del año dos mil diez, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, respecto de bien inmueble hipotecado en la calle Portal de San Vicente manzana 2, lote 37 número exterior 19-B, colonia Conjunto Habitacional de Intereses Progresivo "Portal del Sol", municipio de Huehuetoca, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este H. Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100, M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, y toda vez que dicho inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito Juez, asimismo se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y en los lugares de costumbre de dicha entidad.-México, D.F., a 24 de noviembre del 2009.-Atentamente.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

4454.-11 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIA GEORGINA DE NICOLAS MAGDALENO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 550/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. actualmente BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. y JUAN GARCIA, manifestando que desde el día veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis celebró contrato de compraventa con el señor JUAN GARCIA respecto del inmueble ubicado en lote nueve, manzana veintidós, supermanzana uno, Fraccionamiento Valle de Aragón, zona norte, municipio de Ecatepec, Estado de México, teniendo desde esa fecha la posesión real y jurídica del inmueble descrito, poseyéndolo en calidad de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe; por lo cual demanda las siguientes prestaciones: "I) La declaración judicial hecha por su Señoría de que ha operado a mi favor La usucapión, en términos de lo sancionado por los artículos 5.127, 5.128 y 5.129 del Código Civil para el Estado de México, respecto al inmueble ubicado en la calle Valle de Tulancingo, super manzana "1", lote 9, manzana 22, colonia Valle de Aragón, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie: 140.00 metros cuadrados, al norte: 19.50 metros con lote 8, al sur: 19.50 metros con lote 10, al oriente: 7.00 metros con lote 26 y al poniente: 7.00 metros con calle Valle de Tulancingo. Inmueble que se encuentra inscrito bajo la partida 1 a 1436, volumen 306, libro 1°, sección 1a., de fecha 02 de mayo de 1976, a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A., tal y como consta en el certificado de inscripción de fecha 13 de febrero del año 2009, con número de folio 4120, signado por el C. Registrador Auxiliar de la Propiedad y del Comercio adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México. 2.- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora conocido Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, de la Sentencia definitiva que declare que efectivamente ha operado la usucapión del inmueble referido a favor de la suscrita. 3.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio me haya originado." Y toda vez que se desconoce el actual domicilio del demandado JUAN GARCIA, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a doce de noviembre del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1665-A1.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A. Y RICARDO MENDIVIL MARQUEZ.

Se hace de su conocimiento que en fecha trece de julio de dos mil nueve, RICARDO PEREZ RUIZ, promovió Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. y RICARDO MENDIVIL MANRIQUEZ, mismo que le recayera el número de expediente 804/2009, reclamándoles las siguientes prestaciones: 1.- Por resolución judicial declarar a mi favor que la usucapión se ha consumado y que me hace propietario del bien inmueble ubicado en Circuito Museos número 101, Fraccionamiento Bella Vista Satélite, manzana 15, lote 14, en el municipio de Tlalnepan de Baz Estado de México, con superficie total de 170 m2. (ciento setenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17 metros con lote 15, al sur: 17 metros con lote 13, al oriente: 10 metros con propiedad ajena, al poniente: 10 metros con calle. II De la misma forma se demanda el pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, III En su oportunidad y previos los trámites de Ley, ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepan de Baz, Estado de México, se realicen la inscripción de la propiedad a nombre del suscrito. Basándose para ello en la siguiente narración de hechos 1. Con fecha 20 de marzo de 1991, el suscrito celebré contrato de compra venta respecto del inmueble ubicado en Circuito Museos número 101, Fraccionamiento Bella Vista Satélite, Manzana 15, lote 14, 170 m2. (ciento setenta metros cuadrados) con las siguientes medidas que a continuación se detallan; al norte: 17 metros con lote 15, al sur: 17 metros con lote 13, al oriente: 10 metros con propiedad ajena, al poniente: 10 metros con calle, haciendo mención bajo protesta de decir verdad que el suscrito he ocupado el inmueble materia del presente juicio desde la fecha de celebración del citado contrato de compraventa hasta el día de hoy de manera pacífica continua e ininterrumpida, es decir mi ocupación data desde hace más de dieciocho años. Este hecho se acredita con la copia certificada del contrato de compraventa de referencia en el que se agrega a la presente para los efectos legales conducentes, documental pública pasada ante la fe del Notario Público Número 53 del Estado de México, con residencia en Tlalnepan de Baz, México, Licenciado Jaime Reza Arana, 2.- El precio pactado fue de \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), hoy \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que bajo protesta de decir verdad he cubierto en su totalidad y en su momento. 3.- Desde el 20 de marzo de 1991 he poseído en calidad de propietario en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpida el bien inmueble materia del presente trámite, hecho que se acreditara en su momento procesal oportuno ya que tal y como hice mención al realizar el contrato de compraventa se me otorgó por derecho la posesión del multicitado inmueble. 4. Anexo el certificado de inscripción expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cual acredito que el inmueble a que se refiere este juicio está inscrito bajo la partida D 69 a la 399, volumen 293, libro 1°, sección 1° de fecha 16 de diciembre de 1975, a nombre de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A., en su calidad de fiduciario tal y como se acredita con la certificación de fecha 01 de junio del 2009. 5. Se hace del conocimiento a su Señoría que para efecto de contratación y pagos de algunos servicios del inmueble en cuestión estos los ha realizado directamente mi esposa MARIA MAGDALENA MENDOZA DE ELIAS, por tanto alguno de estos se ha expedido a su nombre, los que se agregaran en su momento y a efecto de acreditar nuestra relación matrimonial anexo a la presente copia certificada de la credencial de elector de mi esposa. Hago del conocimiento que he venido invirtiendo de patrimonio para efectos de remodelación en el inmueble materia del presente diversas cantidades de dinero. 6. De tal suerte recorro a usted a efecto de que se declare por ley que la usucapión se ha consumado en beneficio del de la letra, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5.136 que a la letra dice: "El poseedor de un bien puede usucapir tomando en cuenta el tiempo que lo posee y de quien la adquirió", esto por las razones

expuestas a lo largo de la presente y por no ser contrario a derecho. Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimiento Civiles emplácese a la parte demandada a través de edictos los cuales deberán de contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que de presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de Aviso de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentar se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en su contra, y se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.169 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México, se expide el presente a los treinta días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Segundo Secretario. Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1665-A1.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente, 603/09, del índice del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México, se encuentra radicado el Juicio Ordinario Civil, promovido por FABILA CASTILLO LUIS HUMBERTO en contra LOMAS VERDES, S.A. DE C.V., y por auto de fecha nueve de diciembre de dos mil nueve, se ordenó emplazar a la demandada mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman, siendo las siguientes:

1).- El otorgamiento de una escritura pública, en la que se haga constar la cancelación de la hipoteca constituida en segundo lugar sobre la casa y terreno número treinta y cinco de la calle Himalaya, de la Sección Cuarta, del Fraccionamiento Lomas Verdes, en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

2).- El pago de los daños y perjuicios que me ha ocasionado y en el futuro me ocasione la negativa del demandado a cancelar la hipoteca.

3).- El pago de los gastos y costas que se causen con motivo del juicio que se plantea.

Por consiguiente se emplaza por medio de edictos a LOMAS VERDES, S.A. DE C.V., mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este Tribunal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial. Dado en el Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete.- Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1665-A1.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del expediente número 2622/2006, relativo al juicio oral, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MARIA DE LOS ANGELES JUAREZ VILLAN, la C. Juez Duodécimo de Paz Civil a dictado diversos proveídos que en lo conducente dicen... México, Distrito Federal, a seis de agosto, ocho de octubre y cuatro de noviembre de dos mil nueve.- - con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día veinticinco de enero del dos mil diez, para que tenga verificativo el remate en segunda y pública almoneda del inmueble hipotecado materia del presente juicio, consistente en el departamento número cuarenta, del condominio ubicado en el lote número treinta y dos, de la manzana dos, en la colonia Llano de los Báez, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio mayor de avalúo, menos la rebaja del veinte por ciento del precio señalado precio de avalúo, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del Código Procesal citado, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Asimismo toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tanto y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo, gírese atento exhorto al C. Juez competente de dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en el periódico de mayor circulación de esa entidad, en los sitios de costumbre y en la puerta del juzgado, en los términos previstos por el presente proveído.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2009.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Cano Hernández.-Rúbrica.

4495.-16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC
APIZACO, TLAX.
EDICTO**

Se convoca a personas creáanse con derecho sucesión intestamentaria a bienes de FELIX CAJERO y/o FELICITAS CAJERO y/o FELICITAS CAJERO GARCIA y MIGUEL PALACIOS y/o MIGUEL PALACIOS VAZQUEZ, presentarse deducir sus derechos hereditarios dentro del término de ley. Exp. 1138/2009, denunciado por LAURO, AGUSTINA, DAVID ANGEL, JOSEFINA VERONICA, JOSE JUAN y ANA GABRIELA todos de apellidos PALACIOS CAJERO y BASILIA HERNANDEZ MORALES.

Para su publicación dentro por tres veces término de treinta días en el periódico oficial en el Estado de México. Apizaco, Tlaxcala, 10 de noviembre del año 2009.-La Diligenciaria del Juzgado Primero de lo Civil y Familiar Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Lic. Mariana Morales Sánchez.-Rúbrica.

1096-B1.-1, 16 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. OLGA RANGEL DE LA CRUZ.

Exp. 544/2007, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, por RAFAEL VAZQUEZ POZOS, endosatario en procuración de NORBERTO PEÑA ALCANTARA, en contra de OLGA RANGEL DE LA CRUZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 2,234, 2,235, 2,236, 2,239 y 763 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate se señalan las trece horas del día veintidós de enero del año dos mil diez, en consecuencia se anuncia en forma legal el inmueble embargado, identificado como lote 33 del Régimen Uno de la Unidad denominada "Chantingo II" ubicado en Tlalmanalco, Estado de México, con superficie aproximada de 37.75 Mts.2 de terreno, y superficie aproximada de construcción de 82.00 Mts.2, mide y linda: norte: 4.50 mts., con área de uso común; sur: 4.50 mts. con Andador Quetzalli, oriente: 8.39 mts. con área de uso común y poniente: 8.39 mts. con casa número 34; a favor de Olga Rangel de la Cruz, inscrito bajo la partida 40, foja 7 vuelta, volumen 267, libro primero, sección primera, de fecha 30 de agosto de 1999, sirviendo de base para el remate del inmueble embargado la cantidad de \$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$216,000.00 (DOSCIENOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), la que cubre las dos terceras partes del valor mencionado, y que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y en caso de que la parte de contado no sea suficiente será postura legal las dos terceras partes de aquel dada de contado. Convocándose a Postores.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días la presente venta en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en el Boletín Judicial y tabla de avisos o puerta de este juzgado, convocándose al mejor postor conforme a derecho, debiéndose mediar cuando menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha señalada para la almoneda.-Dado en Amecameca, México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

03.-4, 7 y 13 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO "HOY CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA" en contra de RICARDO ESCALONA ORTA, EXPEDIENTE 395/2005, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veinticinco de enero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como vivienda número 153, lote uno, de la manzana tres, condominio uno, del conjunto urbano del tipo habitacional denominado Geo Villas de Ixtapaluca, localizado en el predio Ixtapaluca Dos Mil, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo precio de avalúo la cantidad de \$ 250,400.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación en los tableros de este juzgado, en el periódico La Prensa, en los de la Tesorería del Distrito Federal por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en los lugares de costumbre que determine el C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, en los términos ordenados en líneas que anteceden y conforme a la Legislación Procesal de dicha entidad. México, D.F., a 25 de noviembre de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

4524.-18 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ELVA ANGELA GARCIA SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 160/08, juicio ordinario civil, en contra de RAMON ORDUÑO JOTA y LAS CABAÑAS, S.A.

RECLAMANDO COMO PRESTACIONES la declaración judicial de usucapión a favor de la promovente, respecto del inmueble ubicado en calle de Los Reyes, lote 84, Loma Lupita, fraccionamiento Las Cabañas. Tepetzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas al norte: 34.25 metros con lote 84 A, al sur: 48.70 metros con lote 83, al oriente: 16.00 metros con calle Los Reyes y al poniente: 18.30 metros con lote 85, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, de la sentencia definitiva.

HECHOS en fecha catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos las partes celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble citado en líneas anteriores, pactando lo siguiente como objeto material el inmueble citado, como pago la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cubierto en un solo pago, otorgándosele a la parte actora la posesión de dicho inmueble a título de propietaria, realizando todos los pagos de contribución estatal, predial y demás impuestos derivados del inmueble, así como modificaciones, composturas y ampliaciones, la actora manifiesta tener una posesión de forma pacífica, de buena fe, pública, continua y en carácter de propietaria, la parte actora en fecha 23 de diciembre de mil novecientos noventa y tres, realizó traslado de dominio con lo que manifiesta tener la posesión de pública.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, así como en el boletín judicial a fin de hacerle saber a los codemandados RAMON ORDUÑO JOTA y LAS CABAÑAS, S.A. que deberán comparecer ante este tribunal a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el veintiséis de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

4422.-9, 18 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER AHORA BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de GRUPO PETRO POL. S.A. DE C.V. y LEOPOLDO MARTINEZ DEL VALLE, número de expediente 208/2006, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día veintiocho de enero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en quinta almoneda del inmueble ubicado en: lote 4-B, colonia Agrícola Santa María Caliacac, en el municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, Estado de México, siendo base de remate la cantidad de \$8'020,759.08 (OCHO MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), menos el diez por ciento de dicha cantidad, resultando la cantidad de \$ 7'218,683.18 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS DIECIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en: México, D.F., a 29 de octubre del 2009.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

29.-7, 13 y 19 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, existe radicado el expediente 1337/2009 relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por NORMA PATRICIA MARTINEZ LUNA, respecto del terreno sin denominación especial ubicado en calle Vía del Ferrocarril sin número en San Antonio Zoyatzingo, delegación de Amecameca, Estado de México con una superficie aproximada de 834.58 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y OCHO) metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 16.25 metros y colinda con Rosalinda Martínez Barrera, al suroeste: 17.62 metros y colinda con Juan Pablo Rojas Peralta, al sureste: 49.50 metros y colinda con Juan Martínez Torres, al noroeste: 50.40 metros y colinda con Joel Martínez Barrera, al poniente: 0.50 metros y colinda con calle Vía del Ferrocarril.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, México, a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Héctor González Romero.-Rúbrica.

3-B1.-8 y 13 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente 436/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO RENE ESTRADA CONTRERAS, JOSE LUIS CESAR ESTRADA, ROBERTO RANGEL GOMEZ RAMIREZ apoderados de MULTIBANCO COMERMEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT ahora BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de HECTOR PINEDA TREJO Y GUADALUPE PATRICIA GUDIÑO ORTIZ, el Juez señaló las diez horas del día dieciséis de febrero de dos mil diez, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistente en: un inmueble ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos número 127, Km. 2.5, casa diez, Residencial San Joaquín, Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 185.10 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,038,000.00 (UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en que fuera valuado en actualización por los peritos designados en actuaciones; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a dicho inmueble, tal y como lo establece el precepto legal 768 de la Ley Procesal antes citada; y para el caso de no presentarse postor a los bienes, el acreedor podrá pedir la adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio anterior a las reformas, por lo que, convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Toluca, México, el día quince de diciembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

31.-7, 13 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER GARCIA JIMENEZ, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 1197/2008, promoviendo la inmatriculación del contrato de compraventa, de fecha 07 de mayo de 1979, celebrado entre el señor TOMAS PADILLA ROMERO como vendedor y el suscrito FRANCISCO JAVIER GARCIA JIMENEZ, como comprador, respecto del predio ubicado en calle Chiconautla sin número, colonia Doce de Diciembre en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias. al norte: 8.00 metros colinda con Chiconautla; al sur: con 4.52 metros colinda con el Acueducto Chiconautla, 3.58 metros colinda con Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, Planta 1, al oriente: 12.30 metros colinda con María de Jesús Jiménez; y al poniente: con 12.47 metros colinda con Liborio Olvera Benítez, con una superficie de 98.30 metros cuadrados. HECHOS. Que mediante contrato de compraventa en fecha 07 de mayo de 1979, adquirí el predio ubicado en calle Chiconautla sin número, colonia Doce de Diciembre, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, como constan en el certificado de no inscripción con número de

folio 22833, tal inmueble se encuentra registrado en la Tesorería Municipal bajo la clave catastral número 0940122021000000, asimismo no pertenece al régimen ejidal o comunal como se acredita en la constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal en este municipio, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil; se admiten las presentes diligencias de inmatriculación judicial, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, en la vía y forma por lo tanto publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, debiéndose citar al Ministerio Público, a la Autoridad Municipal por conducto del Síndico Municipal, a los colindantes y a las personas que figuren en los registros fiscales de la Oficialía Rentística del Estado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, a catorce de enero de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

14-A1.-8 y 13 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX. AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 1412, de fecha once de diciembre del año 2009, otorgado ante la fe del suscrito notario, se hizo constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria, a bienes de don **ENRIQUE BARRON VAZQUEZ**, que otorgó doña **VALERIA SANCHEZ CALDERON**, en su carácter de concubina, don **FRANCISCO BARRON** (asi), doña **MA. DEL REFUGIO BARRON GUEVARA**, doña **MARIA MICAELA BARRON SANCHEZ**, don **LUIS BARRON SANCHEZ**, doña **RAMONA BARRON SANCHEZ**, doña **MA. DE LA LUZ BARRON SANCHEZ**, quien también acostumbra emplear el nombre de **MARIA DE LA LUZ BARRON SANCHEZ** (tratándose de su única y exclusiva persona), doña **ANTONIA BARRON SANCHEZ** y doña **ADRIANA ELIZABETH BARRON SANCHEZ**, todos ellos en su carácter de descendientes y presuntos herederos.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 14 de diciembre del 2009.

JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RUBRICA.
NOTARIO No. 158 DEL ESTADO DE MEXICO.

1669-A1.-17 diciembre y 13 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX. AVISO

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 40,929 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2009, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA GUADALUPE ROJAS ICAZA, NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27 DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR: EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA TERESA DEL RIO GARDUÑO**, TAMBIEN CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE **TERESA DEL RIO GARDUÑO**, **MARIA TERESA DEL RIO** Y **MARIA TERESA DEL RIO VIUDA DE ALVAREZ DE LA CADENA**, QUE

CELEBRA LA SEÑORA **FLOR DE MARIA DE GUADALUPE AMEZCUA DEL RIO**, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESION.

ATENTAMENTE

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27.

1669-A1.-17 diciembre y 13 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEX. AVISO NOTARIAL

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI. HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **34,354**, de fecha 05 de noviembre del año dos mil nueve, se realizó La Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ULISES FONSECA RODRIGUEZ**, a solicitud de los señores **MARIA INES SALAZAR RODRIGUEZ**, **MARICRUZ**, **ALEJANDRO ULISES** y **JOSE LUIS todos de apellidos FONSECA SALAZAR**.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 05 de diciembre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

1669-A1.-17 diciembre y 13 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO TULTITLAN, MEXICO AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA NUMERO 23,940 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOAQUIN SANCHEZ MONTES**, COMPARECIENDO LA SEÑORA **ALICIA HINOJOSA MURO**, COMO CONYUGE SUPERSTITE Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y EL SEÑOR **GILBERTO SANCHEZ HINOJOSA**, COMO DESCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO Y LEGATARIO DESIGNADO, HABIENDO ACEPTADO SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y EL LEGADO CONSIGNADO, ASI COMO EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, EL SEGUNDO NOMBRADO.

ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE CON POSTERIORIDAD Y EN VIRTUD DEL FALLECIMIENTO DE LA SEÑORA **ALICIA HINOJOSA MURO**, SE RADICO SU SUCESION TESTAMENTARIA EN EL JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 289/2008, HABIENDO QUEDADO DESIGNADOS COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS SUS HIJOS DE NOMBRES **GILBERTO**, **ENRIQUE**, **MARIA LETICIA** Y **GERARDO**, TODOS DE APELLIDOS **SANCHEZ HINOJOSA** Y COMO LEGATARIO Y ALBACEA **GILBERTO SANCHEZ HINOJOSA**.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO Y 872 Y 873 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., DICIEMBRE 11 DEL 2009.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 58
DEL ESTADO DE MEXICO.

1666-A1.-17 diciembre y 13 enero.